



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, la suspensión del cómputo de plazos para la presentación y resolución de recursos administrativos de revocación estatal ante la Procuraduría Fiscal del Estado, como medida de prevención y contención derivado de que el estado de Morelos se encuentra en el nivel de riesgo máximo, semáforo rojo, por el aumento en la expansión de la enfermedad generada por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DERIVADO DE QUE EL ESTADO DE MORELOS SE ENCUENTRA EN EL NIVEL DE RIESGO MÁXIMO, SEMÁFORO ROJO, POR EL AUMENTO EN LA EXPANSIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS DENOMINADO SARS-COV2 (COVID-19)

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Aprobación | 2021/01/29 |
| Publicación | 2021/01/29 |
| Vigencia | 2021/01/29 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 5909 "Tierra y Libertad" |



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JUAN ARMANDO REYES MORALES, PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN V, 13 FRACCIONES I, V, IX, XIV Y XVIII Y 17 FRACCIONES V Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada la declaratoria de la emergencia de salud pública, derivado del virus SARS-CoV2 COVID-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el mes de enero de 2020, la cual terminó por expandirse por todo el mundo y ser declarado por el director general de la OMS como una pandemia en torno a los alarmantes niveles de transmisión y gravedad que el virus ha alcanzado.

Resultando de interés general adoptar ciertas medidas que coadyuven a evitar la continuidad de contagios masivos, pues como es sabido, una persona con COVID-19, tose o exhala, despidiendo gotículas de líquido infectado, las cuales en su mayoría caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, lo que conduce a que otros individuos pueden contraer el virus si tocan estos objetos, superficies o espacios contaminados. Estudios realizados por la OMS han confirmado que existe un riesgo sumamente alto de contagio cuando una persona con COVID-19, tose o exhale y existen personas a menos de un metro de distancia, al ser muy probable la inhalación de gotículas infectadas, diseminando así la enfermedad.

De esta forma y dado los altos niveles de propagación de la contingencia sanitaria que atraviesa nuestro país, en la data de 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



Ante tales condiciones, el titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, emitió diversos acuerdos, lineamientos y protocolos, con el objeto de atender de manera oportuna la emergencia sanitaria en esta entidad federativa, estableciendo medidas preventivas necesarias a implementarse en los sectores público y privado, a fin de disminuir y controlar los riesgos que para la salud implica la enfermedad causada por virus COVID-2019.

El 28 de abril de 2020, el gobernador constitucional del estado emitió el acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración pública estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5816, en el cual se establece en su artículo primero que se mantendrá la suspensión temporal de las labores en la Administración pública estatal, centralizada y paraestatal, respecto aquellas áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por COVID-19, en principio hasta el 30 de mayo de 2020, pero esta fecha podía prorrogarse por el plazo que, en su caso, determine y dicte la autoridad sanitaria federal o estatal.

Incluso en el aludido acuerdo en su artículo tercero determinó que de conformidad con el artículo primero, se mantendrá la suspensión de los plazos y términos procesales en los procedimientos de investigación, sanción, auditorías, revisiones, verificaciones, acciones de vigilancia y, en general, en todos aquellos procedimientos substanciados y ejecutados por la Secretaría de la Contraloría y por el resto de las secretarías, dependencias o entidades que tramiten procedimientos administrativos conforme a la normativa local, ello durante la vigencia del aludido instrumento y respecto de la vigencia, en el segundo párrafo de la transitoria primera, se determinó que las medidas contenidas en dicho acuerdo podrán aplicarse por el plazo que dure la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario por parte de la autoridad de salud competente.

Como consecuencia de lo anterior, cada una de las secretarías, dependencias y entidades deben fijar los avisos de suspensión de plazos y términos al público en general en las oficinas correspondientes.



Asimismo, difundirán por los medios electrónicos y de comunicación a su alcance, aviso sobre los servicios que continuarán prestándose, conforme al artículo segundo del presente instrumento, ya sea regularmente o bien sujetos a determinados horarios, guardias o condiciones y medidas sanitarias específicas; a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de ello.

Por lo que, atento a los esquemas que exige la atención de la contingencia sanitaria, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el 12 de junio de 2020, expidió el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835.

En el mencionado acuerdo se instituyeron especificaciones técnicas para concretar la estrategia de la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, tomando en consideración la evaluación semanal del riesgo epidemiológico en que se encuentre el estado, de acuerdo a los indicadores, principalmente por ocupación hospitalaria de la Red IRAG, Infección Respiratoria Aguda Grave, tendencia de ocupación hospitalaria, tendencia de síndrome COVID-19 (últimos 14 días) y, el número de porcentaje de positividad de COVID-19, conforme al cual se puso en marcha la “Nueva Normalidad” de manera lenta y escalonada en el estado, a partir del 15 de junio de 2020.

Asimismo, se generaron acciones de aplicación y coordinación entre las áreas responsables que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, con un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico categorizado en colores, así como los protocolos que implican la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en los espacios laborales que provean servicios.

El 23 de diciembre de 2020, el gobernador constitucional del estado de Morelos, informó que debido al ritmo acelerado de contagios y con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en nuestro estado durante los últimos días y tras valorar la situación epidemiológica en esta entidad federativa, así como las



sugerencias del Comité Estatal de Seguridad en Salud, creado para atender la enfermedad, su gobierno tomó la decisión de regresar a semáforo rojo a partir del jueves 24 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, siempre y cuando los indicadores de salud así lo permitan.

Consecuentemente, el 08 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5901, el acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deben observar e implementar las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, para desempeñar sus atribuciones durante la semaforización (alerta máxima) en color rojo de la contingencia generada por el virus COVID-19, el cual tiene por objeto determinar las medidas, y acciones que las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, llevarán a cabo para el cumplimiento de sus funciones y garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad de la operatividad gubernamental, salvaguardando la integridad de los servidores públicos que forman parte de la presente Administración pública estatal.

Ante tales circunstancias de semáforo rojo que descende de un incremento por los contagios por COVID-19 y, por ende, genera mayor ocupación hospitalaria de pacientes por dicha enfermedad, se hace necesario que la entidad federativa o municipio que se encuentre en dicho color de semáforo restrinja las actividades no esenciales y acate en determinadas áreas el resguardo domiciliario corresponsable, incluso en el sector público, lo que se traduce en una necesidad de comunicar la suspensión de plazos y términos procesales por cuanto hace a las unidades administrativas que no realicen actividades esenciales, con la finalidad de auxiliar a aminorar la dispersión y transmisión del multicitado virus.

De esta forma, dado que las oficinas que ocupa esta Procuraduría Fiscal del Estado dependiente de la Secretaría de Hacienda, tiene su domicilio oficial en el municipio de Cuernavaca, (que es uno de los municipios con más alto índice de casos confirmados de COVID-19 en el Estado) siendo un lugar propicio para la propagación del virus, en razón de la concentración de empleados y de contribuyentes, por lo que en observancia y cumplimiento al acuerdo enunciado esta unidad administrativa busca implementar mecanismos que coadyuven en el control interno de dicha oficina administrativa, para el cumplimiento eficiente de las



actividades laborales que se realizan, así como para reducir los riesgos de contagio y propagación del virus, impidiendo con ello lesionar los intereses de quienes intentan hacer valer algún derecho derivado de las resoluciones fiscales y contributivas a través de la unidad administrativa en comento.

Esto en observancia con lo estatuido en el artículo 2 de la Ley General de Salud, que establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el bienestar físico y mental del individuo para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del Código Fiscal para el Estado Morelos, con la finalidad de aportar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes, se hace necesario suspender el cómputo de plazos para la interposición y resolución de recursos administrativos en materia estatal presentados ante la Procuraduría Fiscal del Estado de Morelos.

Toda vez que la situación en relación con la pandemia de COVID-19 no se ha normalizado, y a efecto de implementar acciones que eviten la propagación de ésta y con ello propiciar el menor riesgo epidemiológico necesario, así como la protección a la salud de las y los servidores públicos, así como de la población en general.

Adicionalmente a la medida preventiva anteriormente referida, resulta necesario hacer uso de los medios electrónicos para recibir la correspondencia de forma digital a través de correo electrónico, ello en seguimiento a las medidas administrativas adoptadas por el Gobierno del Estado de Morelos, para evitar la propagación del virus COVID-19.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.



Finalmente, el presente instrumento jurídico se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 en su Eje Rector 3 “Justicia Social para los Morelenses”, el cual prevé como objetivo estratégico 3.7. Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, cuya Estrategia 3.7.3. Consiste en proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, estableciéndose como líneas de acción 3.7. 3.1. la consistente en regular y fomentar las adecuadas prácticas de salud y la 3.7.3.3. que plantea analizar y ejecutar acciones para la seguridad en salud.

Asimismo, se requiere al personal adscrito a la multicitada unidad administrativa para que adopte las medidas que resulten necesarias para prevenir la propagación de infecciones, como resfriados, virus estomacales y gripe en su lugar de trabajo. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DERIVADO DE QUE EL ESTADO DE MORELOS SE ENCUENTRA EN EL NIVEL DE RIESGO MÁXIMO, SEMÁFORO ROJO, POR EL AUMENTO EN LA EXPANSIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS DENOMINADO SARS-COV2 (COVID19).

PRIMERO. Se suspende el cómputo de plazos en la presentación y resolución de recursos administrativos de revocación en materia estatal ante la Procuraduría Fiscal del Estado, durante el periodo que comprende del 2 al 14 de febrero de 2021, empero esta suspensión podrá ser extendida o prorrogarse automáticamente en función de la determinación, aviso o notificación de la autoridad de sanidad competente de que el estado de Morelos continúa en semáforo rojo por el incremento en la propagación de la enfermedad generada por el virus denominado COVID-19.

SEGUNDO. La Procuraduría Fiscal recibirá correspondencia únicamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional “procuraduría.fiscal@morelos.gob.mx”, el cual servirá como medio de recepción



de documentos y el horario de atención de la citada cuenta será de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm. en el cual se acusará de recibido y se le otorgará el número de folio correspondiente, excluyendo los días inhábiles (sábados y domingos) así como los días festivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos.

Asimismo, se puntualiza que algunas documentales, podrán ser recibidas de forma física atendiendo a la naturaleza del asunto de que se trate, así como el volumen de las constancias que integren el documento respectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Cuernavaca, Morelos, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 29 días del mes de enero de 2021.

PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO
M. EN D. F. JUAN ARMANDO REYES MORALES
RÚBRICAS.